

# DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo. por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 altrimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

# PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1887.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 7 del actual, se publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

"MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real orden.— En la Real orden de 5 de Enero del corriente año, dirigida á este Ministerio por el de Fomento, se encareció la conveniencia de ordenar à los Gobernadores civiles de las provincias que adoptasen las disposiciones necesarias para que en un término breve procedieran los Ayuntamientos á revisar la rotulación de las calles y plazas y la numeración de las casas y demás edificios existentes en sus respectivos distritos, reponer los rótulos y números que faltasen ó estuviesen deteriorados y á dar cuenta del resultado que de tal operación se obtuviese, à sin de que los datos en que aquél consistiera pudiesen servir de preliminar à los trabajos que el Instituto Geográfico y Estadístico proyectaba emprender con objeto de formar un nuevo Nomenclátor general de todos los pueblos de España.

En justa obediencia á lo prevenido en la referida disposición, y penetrado también de la utilidad que reportaria el cumplimientarla, expidió este Ministerio, con fecha 13 del mismo mes, y publicó en la Gaceta correspondiente al día 19, una Real orden mandando à los Gobernadores civiles dictar las disposiciones indispensables para que los Alcaldes efectuasen dicho servicio en el plazo de dos meses, y habiendo éste transcurrido sin que se hubiera cumplido lo preceptuado, dióse, para conseguirlo, la orden circular de 20 de Abril, inserta en la Gaceto del día 22.

Era de creer que en vista de estas prevenciones y de la importancia y utilidad general del servicio à que plimie se referia, se hubiera desplegado la mayor actividad lidad posible en ejecutarle; mas no han correspondido los por s resultados à las esperanzas que se abrigaban. Según bido.

demuestran los datos recibidos, solamente los Gobernadores de las provincias de Alava, Cuenca y Zaragoza han dado cuenta de haber hecho por completo la revisión. Los de Alicante, León, Navarra, Oviedo y Santander han oficiado en sentido de que se hallaba realizada en parte; y en cuanto á las demás, han llevado su abandono y apatía hasta el estremo vituperable de no haber comunicado la más breve noticia respecto al asunto de que se trata.

Así las cosas, en Real orden de 6 de Agosto último, expedida por el Ministerio de Fomento, se ha dispuesto que el de Gobernación ordene á los Gobernadores civiles reclamar á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias estados iguales á un modelo que acompaña, expresivos de los resultados obtenidos al rectificar la rotulación y numeración mencionados, y remitirlos después reunidos á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta disposición unida á la injustificable morosidad con que por la mayoría de los Gobernadores se ha procedido, puesto que sobre tener pendiente de cumplimiento dicho servicio, ni siquiera han manifestado las causas de tal dilación, hace de todo punto indispensable la adopción de enérgicas medidas encaminadas á conseguir la pronta terminación de los trabajos

En su consecuencia S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que los Gobernadores de las provincias cuyos Ayuntamientos hayan llevado á cabo la revisión, dispongan que éstos les den cuenta del resultado de la misma en el término de quince días, y por medio de un estado igual al modelo que se inserta á continuación.
- 2.º No bién obren en poder de V. S. los estados de todos los Municipios correspondientes à la provincia de su mando, los remitirá sin demora à la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para que surtan en ella los efectos debidos, dando cuenta también à este Ministerio de haberlo verificado.

3.º Adoptará cuantas medidas legales le sugiera su celo para conseguir que los Ayuntamientos que aun no hayan efectuado la revisión dispuesta en la Real orden de 13 de Enero último, lo hagan en el plazo improrrogable de un mes.

4.º Transcurrido este término y en conformidad con lo prevenido en la circular de 10 de Abril próximo pasado, enviará V. S. á este Ministerio relación expresiva de los Municipios que tengan pendiente de cumplimiento dicho servicio, á fin de exigir la responsabilidad en que hayan incurrido los Alcaldes respectivos por su abandono ó desobediencia si los hubiere habido.

- 5.º No bien los Alcaldes, hasta ahora morosos, realicen la revisión, les ordenará V. S. den cuenta á ese Gobierno civil de su resultado en el término de quince días y en la forma anteriormente preceptuada; es decir, con sujeción estricta al modelo inserto, remitiendo después directamente al Instituto Geográfico y Estadístico los estados expresivos de los datos resultantes de la revisión practicada.
- 6.º Desplegará V. S. toda la actividad y energía conducentes á evitar que sufra nuevas dilaciones la ejecución de dicho servicio, advirtiéndole que, si procediera con la excesiva tolerancia con que hasta ahora lo ha hecho, este Ministerio se verá en la deplorable precisión de exigirle la responsabilidad consiguiente á su falta de celo en velar por el cumplimiento de los mandatos de la Superioridad.
- Y 7.º Tan pronto como tenga V. S. conocimiento de la presente Real orden, dispondrá su inserción en el Boletin Oficial de esa provincia, acompañada del estado ya referido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1887.—León y Castillo.— Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Se publica en el presente Boletin para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, á quienes con todo interés encargo el cumplimiento del servicio de que se trata, y cuya ejecución tiene eficazmente recomendado este Gobierno de provincia en repetidas circulares.

Al efecto, y para dar exacto cumplimiento á lo que en la preinserta Real orden se dispone, los Alcaldes de los pueblos en que se ha llevado á cabo la revisión, darán cuenta á este Gobierno de provincia, por medio de un estado igual al modelo que á continuación de esta circular se inserta, en término de quince días, siguientes al en que la presente aparezca en el Boletin Oficial.

Los Ayuntamientos de los pueblos en que el indicado servicio no se haya llevado á efecto, se les concede de término para realizarlo un mes, que empezará á contarse también desde la fecha de la publicación de esta circular; advirtiéndoles que trascurrido el plazo prefijado sin dar cuenta de haberlo efeetuado, para lo cual se ajustarán al modelo que se publica á continunción, se les impondrá la multa que establece el art. 184 de la ley municipal, correctivo que será también impuesto á los Alcaldes de los pueblos en que la revisión se ha efectuado, caso de no dar cuenta de ello en la forma anteriormente indicada.

Zamora 10 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Provincia de.....

Ayuntamiento de.....

Relación nominal de las plazas, plazuelas, valles, y en general todas las vías que existen en cada una de las poblaciones de este distrito municipal y de los números colocados en los edificios de aquéllas y en los diseminados en el mismo distrito.

POBLACIONES.	POBLACIONES. NOMBRES DE LAS PLAZAS, PLAZUELAS, CALLES, CUARTELES RURALES, ETC.	
Villanueva (Capital del Ayuntamiento)  Buenavista (Aldea)	Plaza Mayor  Calle de la Iglesia  Cuartel del Rosario  Cuartel del Norte  Cuartel del Este  Cuartel del Sur  Cuartel del Oste  Calle de San Justo  Calle del Agua  Callejón del Barranco	Pares, 2, al etc. Impares, 1, al etc. Pares, 2, al etc. Impares, 1, al etc. Pares, 2, al etc. Impares, 1, al etc. Impares, 1, al etc. 1, 2, 3, 4, etc. Impares, 2, al etc. Impares, 1, al etc. Pares, 2, al etc. Impares, 1, al etc. Pares, 2, al etc. Impares, 1, al etc. Impares, 1, al etc. Impares, 1, al etc.
我们在1940年的1972年中,第二人的1964年,2000年的1973年的1973年,1984年,1984年,1984年,1984年,1984年,1984年,1984年,1984年,1984年,1984年,1984年,		

Nota. Si en algún caso se hubiese establecido una sola numeración correlativa para todos los edificios diseminados, se pondrá en la segunda casilla, en vez de Cuarteles, «Edificios diseminados,» y al pie del estado una nota que exprese el motivo de no estar ajustado al modelo.

#### ORDEN PÚBLICO-CIRCULARES

El día 2 del actual se fugó de la casa en Palacios de Campos (Valladolid), Blas Ferradas Oteruelo, de las señas siguientes:

De 19 años de edad, estatura un metro 500 milimetros, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca grande; viste pantalón de pelo, chaleco de paño, zapatos delgados, sombrero fino recogido de ala, un cinto de estambre blanco y encaruado.

En su virtud, encargo à los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan à la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo à mi disposición si fuere habido.

Zamora 13 de Octubre de 1887.

El Gobernador, Miguel Aguado.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Cáceres, Alvaro Pérez Contreras, de 29 años, soltero, natural de Talavera de la Reina, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo à mi disposición si fuere habido.

Zamora 13 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

# Cédulas personales—Circular

Inspirado el Gobierno de S. M. en el noble deseo de que la adquisición y cobranza de las cédulas personales del ejercicio actual se lleve á efecto en las capitales de provincia con la debida regularidad en atencion á que durante los meses de verano han estado ausentes de ellas muchas personas, se ha servido acordar por Real orden de 16 de Septiembre último quede ampliado hasta 31 del actual el plazo para la adquisición voluntaria de dichas cédulas.

Llamada la Administración de mi cargo á dar el más exacto cumplimiento á dicha Soberana disposición, he dispuesto su publicación, para que llegando á conocimiento del público, puedan las personas de ambos sexos mayores de 14 años proveerse de la cédula personal con arreglo á la clasificación del padrón les corresponda, ya al presentarse el cobrador en sus domicilios ó ya rocogiéndolas ó reclamándolas directamente de esta Administración los días no feriados, de nueve de la mañana á tres de la tarde, teniendo muy en cuenta que este plazo es improrrogable y que después de la idem id. id.

trascurrido se procederá sin contemplación alguna á verificar la cobranza por la via de apremia.

Zamora 11 de Octubre de 1887.-J. R. de la Grana.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

#### Primera enseñanza-Anuncio

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslación.

# PROVINCIA DE AVILA. Escuelas de niños.

Las elementales completas de Rasueros y Serranillos, dotadas cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Las de igual clase de Navarrevisca, Berlanas y Solana de Rivalmar, cada una con 625 id. id. id.

# PROVINCIA DE CACERES.

Escuclas de niñas.

La elemental completa de Granadilla, con 625 idem idem id.

## PROVINCIA DE ZAMORA

Escuelas de niños.

Una de las elementales completas de Toro, con 1.100 id. id. id.

La de igual clase de Monfarracinos, con 625 idem idem id.

La sustitución de la de Carbellino, con 312'50 pesetas y retribuciones.

# Escuelas de niñas.

La elemental completa de Trabazos, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

La sustitución de la de igual clase de Villardondiego, con 312'50 pesetas y retribuciones.

## PROVINCIA DE SALAMANCA.

# Escuelas de párvulos.

Una de las de la ciudad de Bejar, con 1.375 peseselas, casa y retribuciones.

## Escuelas de niños.

Las elementales completas de Calzada de Béjar y Palencia de Negrilla, cada una con 625 id. id. id.

# Escuelas de niñas.

La elemental completa de Alberca, con 825 peselas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Florida de Liébana, con 625

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de la hoja de méritos v servicios extendida según previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que él Boletín Oficial respectivo publique este anuncio.

Conforme à lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1881 y 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niños.

La elemental incompleta de Aveinte, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones.

#### Escuelas de niñas.

La de igual clase de La Parra, con 500 id. id. id. La del Fresno, con 400 id. id. id. La de Vega de Santa María, con 250 id. id. id.

#### Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Tolbaños, con 500 id. id. id. Las de San Bartolomé de Corneja y Villanueva del Aceral, cada una con 450 id. id. id.

Las de Aldealabad del Mirón y Carrascalejo, cada una con 400 id. id. id.

Las de Zorita de los Molinos y Navaquesera, cada una con 350 id. id. id.

# PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Castañar de Ibor, con 825 id. id. id.

La de igual clase de Mesas de Ibor, con 625 idem idem id.

#### Escuelas de niñas.

La Ayudantía de la elemental completa de Logrosán, con 500 pesetas.

# Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Marchagaz, con 408 pesetas, casa y retribuciones.

# PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

La sustitución de la elemental completa de Manganeses de la Lampreana, con 412'50 pesetas y retribuciones.

## Escuelas de ambos sexos.

Las incompletas de Vega de Tera, Arcos de la Polvorosa, Sejas de Sanabria, Ferreras de Arriba, Quintanilla de Urz y Villanazar, dotadas cada una con 375 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Manzanal de Arriba, con 350 idem id. id.

em 10. 10.

Las de Remesal y San Juanico el Nuevo, cada una con 250 id. id. id.

La de lemporada de Aciberos, con 187'50 id. id. id. La de id. de Rionor de Castilla, con 75 id. id. id.

## PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Robleda y Sobradillo, cada una con 825 id. id. id.

## Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de San Morales, con 300 id. id. id. Las de igual clase de Galleguillos, Honduras, Carrasco y Santa María de lo Llano, cada una con 250 idem id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, contados desde la fecha del Boletin Oficial que publique este anuncio, acompañadas de la hoja de méritos y servicios extendida en forma legal y de la certificación de buena conducta librada por Autoridad competente, exigida tan solo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Podrán aspirar à las Escuelas incompletas los Maestros y Maestras habilitados con certificado de aptitud, à condición de que no podrán obtener plaza sino à falta de aspirantes con título profesional.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 8 de Octubre de 1887.—El Secretario general, Pedro del Pozo.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación nominal de los contribuyentes que por la contribución industrial han sido declarados insolventes por los Ayuntamientos respectivos y cuyas cuotas resultan partidas fallidas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1886-87.

NOMBRE de los deudores.	PUEBLOS à que corresponden.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA de la insolvencia.			CUOTA.  Peselas.	CUARTO trimestre. Pesetas.
Baldomera G. Bragado		Dadmataria	. 5	Junio	1887	132	33
Angel de Castro	Idem.	Paquetería		idem	1001	63'80	15'95
Miguel de Castro	ldem	Idem	. »	idem	· w	63'80	15'95
Carlos Carlini	Idem	Vendedor de estampas		idem idem	מ	45'10 45'10	11'27 11'27
Eustaquio Pendolero	Idem	Figón	. "	idem	a	29'70	7.42
Pedro Rodríguez	Idem	Comisionista de granos	. »	idem	»	50'60	12'65
Felipe Vara	Idem	Corredor de frutos	. »	idem idem	d ((	44 5'50	11 1'37
Manuel Hernández Rioja	Idem	Un carro	: "	idem	) "	5.20	1'37
León Diego Ortega	Idem	Peluquero	. »	idem	n	45'10	11'27
(1987년) 전 (2012년) 12일 - 12		Carretero		idem idem		29'70 29'70	7'42 7'42
Simón Herrardor		Cubero	:	idem	) )) ))	29'70	7,42
Florencio Hernández	Idem		. 1	idem	»	29'70	7'42
Juan Monterrubio	Idem	Idem	. »	idem ·	b	29.70	7'42
José Lorenzo	[[소리스타   Unit 12.5분 2.00 P. 11.1 D.S. T. L. Y. S. S. J. Monta (J. S. P. L. S.	. Barbero	1 "	idem idem	))	29'70 29'70	7'42 7'42
	[2] [2] [2] [2] [4] [4] [2] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	Idem	. " "	idem	'n	29'70	7.42
Fernando Camaron	Idem	Zapatero	. »	idem	u	29'70	7'42
Fernando Marbán Vega	에 하는 생생님은 가능한 것 같습니다면 하는데 나를 하는데 하면 하는데	Idem	• »	idem idem	, »	29'70 29'70	7'42
Teresa Pintado		Carpintero	TO A SECOND PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	idem	) u	63'80	15.95
Miguel Diez Sanchez	Idem	Vendedor vinos y aguardiente		idem	»	63'80	15'95
하실 마다 하나 하는 사람들은 하는 것이 되었다. 그는 아이들은 살아 보는 것이 되었다면 하는 것이 없는 것이 되었다면 하는 것이 없다면 하는 것이다면 하는데 하는데 없다면 하는데		ldem	. B	idem	))	63'80	15'95 11'27
	Idem		. "	idem idem	שו	45'10 45'10	11.27
Ventura Gimenez.		Figón	. "	idem	, n	29'70	7'42
Tiburcio Camarón	Idem	Corredor de frutos	. » ·	· idem	»	44	11
Santiago Aparicio	· / Idem · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Carro à la estacion	. ))	idem idem	D	33 13'20	8'25 3'30
		Aceña rio una piedra	. »	idem	»	45'10	11'27
Julian Pérez.		Armero	. »	idem	»	29'70	7'42
José Carreras	Idem	[18] [프라티 [12] [12] [12] [12] [13] [13] [13] [13] [14] [14] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15	. »	idem idem	))	29'70 36'30	7'42 9'08
Manuel Lorenzo	Idem	Cubero	. "	idem	<b>D</b>	29'70	7'42
Manuel San José		Barbero	. » i	idem	»	29'70	7'42
Enrique de la Rosa	Idem	Idem	- »	idem idem	ď	29'70 29'70	7'42
Cándido Villar			" "	idem	))	29.70	7'42
Ramón Hernández	Idem		. »	idem	»	29'70	7'42
Sebastián de Castro	ldem		. »	idem	<b></b>	29'70	7'42
Vicente Blanco	. Idem		. "	idem idem	)) N	16'50 29'70	4'13 7'42
Natalio Sánchez Hernández Fernando Martin Hernández	Idem		. "	idem	»	29'70	7'42
Reline Puelles Andrés	Idem	Zapatero	. »	idem		29'70	7'42
Francisco Calvo Fernández	Idem	Horno pan con venta	. »	idem idem	, ))	· 29'70 · 29'70	7'42 7'42
Bonifacio Jorge	Idem.	Cubero		idem	· )	29'70	7'42
Ezeguiel Gavilan Manteca	ldem	Botero	- »	idem	. ))	29'70	7'42
Rvaristo Calderón García	Ildem	Zapatero	. »	idem idem	· »	29'70 29'70	7'42 7'42
Gregorio Puelles Andres	Idem	Idem	1 "	idem	ם ו	29.70	7'42
Remardo Sánchez	idem:	Vino y aguardientes	. "	idem	))	63'80	15'95
Tomás Marbán Garcia	ldem	. Botero	. 2	idem	<b>»</b>	29'70	7'42
María Teresa Manteca	Idem ,	Tocino salado	. »	idem - idem	) »	45'10 45'40	11'27 11'35
Rrancisca Lorenzo	Idem	Idem	:  "	idem	»	45'10	11'27
Reline Rebolleda	Idem	Zapatero	. »	idem		29'70	7'42
Manuel García Reni.	Idem. ,	Aceite y vinagre	23	idem idem	) n	29'70 22	7'42 5'50
Alejandro Sotillo	Idem	Secretario del Juzgado	WINDS WEST CONTRACTOR	idem	" "	31'88	7'97
Manuel Naro.			~ ^ ^	idem	_   »	17:60	4'40
Laureano Rodriguez	ldem		. ))	idem idem	. »	27'48	6'87
Angel García.	Killion	Vino y aguardiente	11 0	idem	, n	31'88 31'88	7'97
El mismo.	Idem		. »	idem	»	14'28	3'57
José Rasilla López	Távara	Arriendo de consumos	Company of the Compan	idem	- 1. <b>)</b> ; <b>) )</b>	12'40	3'10
Santiago Herrero.	Rorrorag de Arriba		. »	idem idem	(A)	31'88 31'88	7'97 7'97
María Alonso	. Villavendimio.	Paqueteria.	. 26	idem	»	59'40	14'85
Prancisco Villar		. Taberna	. ))	idem	) (F) (F)	31'88	7'97
Gregorio González		Zapalero	. »	idem idem	D	14'28 14:28	3'57 3'57
Julian Andrés Vinagre.	Idem		, »	idem	)) ((	22	5'50
Guillermo Barba		Idem de pan	. 5	idem	) )	14'28	3'57
Andrés Rodríguez	Morales de Toro	Albeitar	. 23	idem	ַ מַּיִּים וְיַנִים	15'40	3'85
Felipe López Gallego	i ldem		. »	idem idem	(4.0)	14'28 14'28	3'57 3'57
Lorenzo del Teso	lldem	Secretario del Juzgado municipal	. "	idem	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	22	5'50
Eleuterio Chillón	Castronuevo	Vendedor de teja	. 25	idem	, <b>, , , , ,</b>	22	5'50
Eleuterio Chillón Pérez	ldem	Horno de teja y ladrillo	. ( )	idem	1 ))	33	8'25

NOMBRE  de los deudores	PUEBLOS á que corresponden.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA de la insolvencia.			CUOTA.  Pesetas.	CUARTO trimestre. Pesetas.
			Shrapa av	110 (1) (2) (4) (4)	1887	14'28	3'57
Ildefonso Santos Carrero	. Castronuevo	Herrero	25	Junio idem	1001	14'28	3.37
Román Sastre del Valle	. ldem	Carrelero	15	idem	l "	122	5.20
Narciso López González		Mesonero	"	idem	) n	31'97	7'97
Manuel Casado Sampedro	. Idem	Albanil revocador.	»	idem	»	14'30	3'57
Vicente Lorenzo Gallego		Zapatero	»	idem	,,	14'30	3-57
Pedro Martin Lorenzo	. Idem	Herrero	D A	idem	0	14'30	3'57
Santiago Gallego Asensio	. Idem	Idem.	18	idem	))	14'30	3,22
Francisco Vega Chillón	Villafáfila.	Zapatero	, »	idem	»	14'30	3'57
Manuel Ramos	Idem	Pábrica de teja y ladrillo	. »	idem	))	11	2.75
Sebastián Gómez	Idem	Veterinario	. »	idem	. »	33	8.25
José Fernández	ldem	. Zapatero	. "	idem	. "	14'30	3'57 12'65
Eustaguio Cereceda.	Fresno de la Ribera	Médico-cirujano.	. 20	idem	- "	50,60	5'50
Cayo Ramos Carricajo	. Idem	. Secretario del Juzgado.	· »	idem	))	22 22	5'55
Bernabé de Inés Misol	. Idem	. Horno de pan con tienda	·   a	idem		14'30	3'57
Mariano Carmona	. Idem	Herrero.	· " .	idem	, ,	14'30	3'57
Estanislao Rafael Vinagrero	. Idem	. Capataz de bodega	. "	idem	"	14.30	3.27
Rosendo Estéban Izquierdo	. Idem	Sastre.	28	idem	" "	14'30	3'57
Aquilino Zapata.	Perdigon	Herrero	. " "	idem	_ b	14'30	3'57
José Bailón García	. Idem	. Carrelero.	'  · ", ·	idem	) »	38'50	- 9'62
Félix Rodríguez.	. Tardebispo	. Tarbernero	" "	idem	- »	31'90	7'97
José Prieto Pérez	Idem	. Idem	l »	idem	»	14'30	3.57
Ladislao González García	Peleas de Abajo	. Velerinario	. »	īdem	))	33	8'25
Victoriano Corrales	.   Corrales	. Taberna	. ))	idem	))	14'30	3:57
Simón González	Idem	· Confiteria	. »	idem	n	39'40	14'85
José Martin	Idem	. Salón de bailes	. »	idem	))	19'80	4'95
Agustin Rodriguez	Idem	. Mesonero		idem	, »	22	5,20
José López	. Cerecinos de Campos	. Barbero	. 4	idem	) »	14'30	3.57
Juan Villar	Idem	. ldem	. »	idem	"	14'30	3,57
Policarpo Calores		. Solador	. "	idem	D	14:30	3'57 3'57
Miguel Alvarez	. Idem	. Albañil	• "	idem	»	14.30 14.30	3'57
Miguel Véga	.ldem	. Carpintero	. "	idem	. "	88	22
Arsenio Pérez Caballero	Fuentesauco	. Médico	_ 20	idem idem	"	96.80	24.50
Ignacio-Martin Belastegui	idem	. Abogado	1 "	ieem	"	23.08	5'77
Sebastián Santone Vellosa	. Idem	. Albardero	"	idem	"	23.08	5.77
Emilio González del Rio	등급 물가 가는 나는 그 사람들은 그리고 있는 그들은 그리고 있는 것으로 가지를 하는 것이다. 그는 그 없는	. Idem	' "	idem	"	23'08	5 77
Miguel Alonso	ldem	. Herrero		idem	))	23.08	5,77
Julian Pérez Rodríguez		Idem	2	idem	))	17.60	4'40
Eliseo Hernández		. Tablajero	י כ	idem	))	17'60	4'40
Evaristo Chaguacedo	Idem	. Sastre	, »	idem	))	110	27'50
Eliseo Hernández	Benavente	Vendedor de vinos y aguardientes .	. 18	Julio	))	51'68	12.92
Tomás Barrios		. Tablajero	. »	idem	n,	23'08	5'77
José Maria de la Iglesia	Idem	. Barbero	. »	idem	n	23'08	5'77
Tomás Rev Trigueros	Idem	. Veterinario	. »	idem	))	44	11
Mateo Mauricio Fernández		. Escribano de actuaciones	. 3)	idem	»	52'80	13'20
Manuel Valleio		. Hojalatero	. »	idem	n	23'08	5'77
José Rajol	. San Cristóbal	. Herrador	. 23	Junio	))	15'40	3.85
Francisco Pérez.	. Fuentelapeña	. Médico-Cirujano	. 3	idem	) »	50.60	12'65
	. Idem	. Pintor	. 1	idem	))	14'30	3,27
Pedro Diez	Colanes	. Veterinario	. 25	Mayo	)))	33	8'25
Emeterio Márcos Diez	. Castrillo	. Sastre.	. 20	Julio	, »	14'30	3'57 5'50
Zoilo García Muñoz	. ldem	. Mesonero.	. "	idem	, »	22 14'30	3'57
Gavino Velazquez García	. idem	. Carretero.	. 32	idem	, »	29'68	7'42
Zacarias Villar	. Zamora	. Albardero	. 23	idem idem		29.68	14'84
Angel Manjon	luem	. Herrero (6 meses)		idem	) n	88	22
Ignacio Corcho	linem	. Abogado	·1 " .1	·	, ,,	. 2 00	
		Control of the Contro					

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de la Contribución Industrial de 13 de Julio de 1882, se inserta para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos interesados. Zamora 28 de Agosto de 1887.=El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Gonzalo Diez.

## AYUNTAMIENTOS

# PIEDRAHITA DE CASTRO

Por la Junta respectiva hallase formado el repartimiento municipal extraordinario, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1887-88, con arreglo á las bases establecidas por el art. 138 de la ley municipal vigente, y está expuesto al público en esta Secretaria municipal, por término de ocho días à contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de esta previncia, à objeto de que los contribuyentes en él comprendidos así vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer en forma y tiempo las reclamaciones que les convengan; pues pasado dicho término no serán recibidas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 10 de Octubre de 1887. = El

Alcalde, Daniel Enriquez.

Anuncios.

# PASTOS

El día 16 del actual, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera de cuatro millares de la dehesa de Cubillas de Duero y los dos quintos de Cubillejas, propiedad de los Excmos. Sres. Duques de Valencia. Dicha dehesa se halla situada en la provincia de Valladolid, término de Castronuño, y reune las mejores condiciones por la finura de sus pastos y por estár cruzada por el rio Duero. La subasta se verificará en la Casa-palacio de la citada dehesa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Cubillas de Duero 5 de Octubre de 1887. El Administrador, R. de la F.

# ARRIENDO

Se hace del aprovechamiento de bellota en la dehesa La Encomienda, término de Perilla de Castro.

Los que deseen tratar en él, pueden verse con D. Antonio Casado, de Fontanillas de Castro, ó con el Guarda de dicha finca.

Del pueblo del Perdigón han desaparecido el día 10 del actual dos caballerías de las señas siguientes: una pollina cerrada, alzada terciada, pelo castaño, tres lunares en los costillares, con una señal de haber sido rozada y esquilada; y un pollino de un año, alzada terciada, un bulto en una oreja y esquilado. Su dueño Ventura Vidal, vecino de dicho pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL.